



RESOLUCIÓN No. **1536** DE 2021

“Por medio de la cual se autoriza una comisión y se asignan viáticos y gastos de viaje”

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la Resolución Interna No. 1673 del 25 de Junio de 2012, y;

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 39° “Viáticos y Gastos de Viaje” del Decreto 0754 de 2020 *“No se podrán imputar a este rubro los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de cada ciudad, ni viáticos y gastos de viaje a contratistas, salvo que se estipule así en el respectivo contrato. (...)”*

Que se suscribió contrato de prestación de servicio como técnico operativo de Apoyo Nro.453 de 2.021 con **JHONNEER URBANO URRUTIA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. **94.558.159** cuyo objeto es: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE FISCALIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RENTAS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, EN EL MARCO DEL CONVENIO NRO. 015 DE 2019 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS (TÉCNICO OPERATIVO – CONDUCTOR)”**.

Que de conformidad con lo establecido en el Numeral 2° *específicas* parágrafo “Obligaciones” del Contratista” del contrato de prestación de servicios como conductor y técnico Profesional para el apoyo a la gestión en los procesos de fiscalización operativa, de la Dirección de Gestión de Rentas de la secretaria de Hacienda del Departamento de Arauca Nro. 453 De 2021, 2.2 del estudio previo: 2).realizar las visitas de inspección, control, vigilancia y fiscalización a los contribuyentes, obligados, responsables, transportadores y comercializadores de productos gravados con el impuesto al consumo en el Departamento de Arauca, directamente o en asocio de las autoridades administrativas, policivas y/o armadas 12). Desplazarse fuera del municipio de Arauca y/o del Departamento, bajo las directrices y requerimientos del supervisor del contrato para el cumplimiento de los fines del objeto del contractual de la secretaría de Hacienda Departamental.

Que dentro del Contrato Prestación de Servicios como técnico administrativo Nro. 453 de 2021, Parágrafo primero de la Cláusula cuarta “Valor y Forma de Pago” prevé: Basándose en el Decreto Departamental número 0754 de 2021, en su artículo 39: en cuanto a los gastos generales (viáticos y gastos de viaje) la suma será fijada de acuerdo a la normatividad Vigente, Decreto 1175 de 2020 expedida por el Departamento de la Función Pública, en el cual se fijan las escalas de viáticos, y estos serán pagados por la Administración Departamental previa presentación del Acto Administrativo que autoriza la Comisión, certificado de permanencia y autorización del supervisor. En los casos en donde el desempeño de funciones sea en lugar diferente a la sede habitual de trabajo. Los viáticos serán cancelados con cargo al Rubro **1204072845526072 APOYO A LAS ESTRATEGIAS PARA LA LUCHA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA CONTRA LA INTRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN ILEGAL DE CIGARRILLOS, LICORES, VINOS Y CERVEZAS Y LA EVASIÓN FISCAL EN ARAUCA. Y LA FUENTE DE**



**RESOLUCIÓN No. 1536 DE 2021**

“Por medio de la cual se autoriza una comisión y se asignan viáticos y gastos de viaje”

**FINANCIACIÓN 1204072845526072 - 115 APOYO A LAS ESTRATEGIAS PARA LA LUCHA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA CONTRA LA INTRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN ILEGAL DE CIGARRILLOS, LICORES, VINOS Y CERVEZAS Y LA EVASIÓN FISCAL EN ARAUCA (FUENTE DE FINANCIACIÓN: CONVENIO INTER ADMINISTRATIVO PM NO. 015 DE 2019 CELEBRANDO ENTRE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS Y EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA).**

Que **JONNEER URBANO URRUTIA** identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro.94.558.159, quién se desempeña como conductor y técnico operativo de apoyo a la gestión de los procesos de fiscalización operativa – de la Dirección de Gestión de Rentas de la secretaria de Hacienda Departamental, requiere realizar desplazamiento al municipio de Tame (Arauca), el día 30 de junio del 2021, con la finalidad de realizar el levantamiento de mercancía sometida a impuesto al consumo para el caso en concreto cerveza de marca águila de Botella, capacidad 330 ML, incautada por otra autoridad y puesta a disposición de la secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, para que se genere procedimiento sancionatorio tipificado en la ley 1762 de 2015, esta mercancía se trasladara del municipio de Tame (Arauca) al Municipio Capital de Arauca, a instalaciones del almacén de la Gobernación de Arauca, para de esa manera dar cumplimiento al plan anual de fiscalización de la secretaría de Hacienda Departamental, el cual tiene el objetivo de hacerle Frente al creciente fenómeno del contrabando y evasión fiscal y elusión de los Impuestos Departamentales, en el marco del convenio Nro. 015 de 2019 suscrito entre el Departamento de Arauca y la Federación Nacional de Departamentos.

Con fundamento en lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Comisionar a **JONNEER URBANO URRUTIA** identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro.94.558.159, quién se desempeña Como conductor y Técnico operativo de apoyo al Grupo de Fiscalización Operativa – de la Dirección de Gestión de Rentas de la Secretaria de Hacienda Departamental, para que se traslade al municipio de Tame (Arauca), el día 30 de junio del 2021, con la finalidad de realizar el levantamiento de mercancía sometida a impuesto al consumo para el caso en concreto cerveza de marca águila de Botella, capacidad 330 ML, incautada por otra autoridad y puesta a disposición de la secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, para que se genere procedimiento sancionatorio tipificado en la ley 1762 de 2015, esta mercancía se trasladara del municipio de Tame (Arauca) al Municipio Capital de Arauca, a instalaciones del almacén de la Gobernación de Arauca, para de esa manera dar cumplimiento al plan anual de fiscalización de la secretaría de Hacienda Departamental, el cual tiene el objetivo de hacerle Frente al creciente fenómeno del contrabando y evasión fiscal y elusión de los Impuestos Departamentales, en el marco del convenio Nro. 015 de 2019 suscrito entre el Departamento de Arauca y la Federación Nacional de Departamentos; con viáticos a razón de: **CUARENTA Y CINCO MIL TRECE PESOS M/CTE (\$45.013.00)**, por día pernotado. El último día se le reconocerá solamente el 50% del valor diario de viáticos. Previo cumplimiento de las formalidades de ley.



**RESOLUCIÓN No.**

**1536 - DE 2021**

“Por medio de la cual se autoriza una comisión y se asignan viáticos y gastos de viaje”

**PARÁGRAFO:** El comisionado se desplazara en el Vehículo Oficial Toyota HILUX de Placas OET-618.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para el reconocimiento y pago de los viáticos, el comisionado deberá presentar, registros fotográficos de las actividades realizadas e informe de comisión.

**ARTÍCULO TERCERO:** Con base a la presente resolución, los viáticos serán cancelados con cargo a la Secretaría de Hacienda Departamental al Rubro **1204072845526072 APOYO A LAS ESTRATEGIAS PARA LA LUCHA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA CONTRA LA INTRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN ILEGAL DE CIGARRILLOS, LICORES, VINOS Y CERVEZAS Y LA EVASIÓN FISCAL EN ARAUCA.** y la fuente de financiación **1204072845526072 - 115 APOYO A LAS ESTRATEGIAS PARA LA LUCHA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA CONTRA LA INTRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN ILEGAL DE CIGARRILLOS, LICORES, VINOS Y CERVEZAS Y LA EVASIÓN FISCAL EN ARAUCA (FUENTE DE FINANCIACIÓN: CONVENIO INTER ADMINISTRATIVO PM NO. 015 DE 2019 CELEBRANDO ENTRE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS Y EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA).** Por un valor Total de **CUARENTA Y TRES MIL TRECE PESOS M/CTE (\$43.013.00)** con respaldo en el certificado de disponibilidad Nro. 2021-02371 del 30 de junio de 2021.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Arauca (Arauca), a los 30 JUN 2021

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EDGAR ALONSO REYES CHAPARRO**  
Secretario de Hacienda Departamental

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Diego Alejandro Carrillo Chavez	Profesional de Apoyo SHD	
Digitó:	Diego Alejandro Carrillo Chavez	Profesional de Apoyo SHD	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Diego Alejandro Carrillo Chavez	Profesional de Apoyo SHD	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			